

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una medida cautelar. Favor proveer.

Palmira V, Veintiocho (28) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.296
RADICACION No. 2021-00004-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10, y el art. 12 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1- **DECRETAR** el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a cualquier título en la cuenta bancaria aplicación NEQUI de BANCOLOMBIA a nombre de la demandada señora JOANA MILENA DIAZ GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 29.671.567. líbrese oficio a notificacijudicial@bancolombia.com.co escribe@nequi.com.co.

1.1- Para efectos de la medida anterior, infórmese al gerente de la mencionada entidad que debe limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.813.096,00)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2021-00004-00** (Artículo 593 numeral 10 y art. 12 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a589d2e2793bf9bdb4544d5c3c8543f6390cc732468b9dc5278e4a6cc982128e**

Documento generado en 28/03/2023 02:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**